Bogotá D.C. 29 de enero de 2025

Doctor:
CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Director Administrativo y Financiero
SENA

ASUNTO: Solicitud adenda modificatoria a los pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024, cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)".*

Cordial saludo:

De manera atenta, nos dirigimos a usted con el fin de poner en conocimiento y a su consideración la adenda No. 02 que se anexa, en la que se realizan modificaciones y se ajusten varios apartados del pliego de condiciones definitivos del proceso contractual de la referencia, en razón a que una vez analizadas y contestadas las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones por los proveedores interesados, se hizo necesario realizar modificaciones y ajustes a los pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024, con el fin que estos se adecuen de forma idónea como jurídica, técnica y financiera a las necesidades que la entidad busca satisfacer por medio del referenciado proceso contractual.

Las modificaciones que se realizaron a los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, mediante la adenda No. 02, surgen de las precisas y oportunas observaciones que realizaron los proveedores interesados en el proceso, permitiendo ello consolidar un proceso contractual participativo, objetivo como eficaz, en el que las proveedores interesados y la entidad aportan en la construcción de un proceso contractual que satisfaga las necesidades de la entidad de forma eficiente y adecuada, respetando los ámbitos técnicos, jurídicos y financieros propios de un proceso contractual de esta naturaleza.

Cordialmente,

Zulinda Cuesta Simanca
Firmado digitalmente por Zulinda Cuesta Simanca
Fecha: 2025.01.29 16:14:42 -05'00'

ZULINDA CUESTA SIMANCA
C.C. No. 52.383.153 de Bogotá D.C.
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyecto: Julian David Cely Mancera- Abogado Contratista Dirección Administrativa y Financiera. Julian D. Cely Mancera

Outlook

RV: Envió adenda a pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024, para su revisión y tramites pertinentes.

Desde Zulinda Cuesta Simanca <zcuesta@sena.edu.co>
Fecha Mié 29/01/2025 16:37
Para DirAdministrativaFinanciera <direccionAF@sena.edu.co>
CC Ivonne Patricia Vargas Acero <ivargas@sena.edu.co>; Julian David Cely Mancera <jcelym@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)
ADENDA A PLIEGOS DE CONDICIONES..pdf; Solicitud de adenda 2.pdf; Solicitud de adenda 2.pdf;

Cordial saludo,

Remitimos CI el ordenador del gasto nos autorice y de su visto bueno a la adenda que se realizó a los pliegos de condiciones del proceso No. CM-DG-DAF-0003-2024, para que la misma sea publicada el día de hoy, 29 de enero de 2025, conforme al cronograma del proceso.

Se anexa adenda a los pliegos de condiciones del proceso No. CM-DG-DAF-0003-2024.

Así mismo anexo formato de solicitud de andada, para su revisión y firma.

_____-
1-4056
Bogotá D.C

PARA: CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO

DE: ZULINDA CUESTA SIMANCA

Doctor
CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
cmayorgap@sena.edu.co

ASUNTO: Solicitud adenda modificatoria a los pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024, cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL***

TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)".

Doctor Carlos Mayorga reciba un cordial saludo,

De manera atenta, nos dirigimos a usted con el fin de poner en conocimiento y a su consideración la adenda No. 02 que se anexa, en la que se realizan modificaciones y se ajusten varios apartados del pliego de condiciones del proceso contractual de la referencia, en razón a que una vez analizadas y contestadas las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones por los proveedores interesados, se hizo necesario realizar modificaciones y ajustes a los pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024, con el fin que estos se adecuen de forma idónea como jurídica, técnica y financiera a las necesidades que la entidad busca satisfacer por medio del referenciado proceso contractual.

Las modificaciones que se realizaron a los pliegos de condiciones del proceso de la referencia, mediante la adenda que se anexa, surgen de las precisas y oportunas observaciones que realizaron los proveedores interesados en el proceso, permitiendo ello consolidar un proceso contractual participativo, objetivo como eficaz, en el que las proveedores interesados y la entidad aportan en la construcción de un proceso contractual que satisfaga las necesidades de la entidad de forma eficiente y adecuada, respetando los ámbitos técnicos, jurídicos y financieros propios de un proceso contractual de esta naturaleza.

Cordialmente,

ZULINDA CUESTA SIMANCA
C.C. No. 52.383.153 de Bogotá D.C.
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Proyecto: Julian David Cely Mancera- Abogado Contratista Dirección Administrativa y Financiera.

Zulinda Cuesta Simanca
Dirección Administrativa Y Financiera - Profesional G02
zcuesta@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500
Calle 57 # 8-69

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Outlook

Autorización adenda a pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024

Desde DirAdministrativaFinanciera <direccionAF@sena.edu.co>
Fecha Mié 29/01/2025 16:55
Para Zulinda Cuesta Simanca <zcuesta@sena.edu.co>
CC Ivonne Patricia Vargas Acero <ivargas@sena.edu.co>; Leidy Vanessa Guayazan Bogoya <leidy.guayazan@soy.sena.edu.co>; Julian David Cely Mancera <jcelym@sena.edu.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)
ADENDA A PLIEGOS DE CONDICIONES..pdf; Solicitud de adenda 2.pdf; Solicitud de adenda 2.pdf;

1-4040

PARA: ZULINDA CUESTA SIMANCA
DE: CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO

ASUNTO: Autorización adenda modificatoria a los pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024, cuyo objeto es: ***"****INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)".*

Respetada Arquitecta
ZULINDA CUESTA SIMANCA
Coordinadora Grupo de Infraestructura

Cordial saludo,

De manera atenta, se autoriza la adenda No. 02 que se anexa, en la que se realizan modificaciones y se ajusten varios apartados del pliego de condiciones del proceso contractual de la referencia, en razón a que una vez analizadas y contestadas las observaciones presentadas a los pliegos de condiciones por los proveedores interesados, se hizo necesario realizar modificaciones y ajustes a los pliegos de condiciones del proceso contractual No. CM-DG-DAF-0003-2024, con el fin que estos se adecuen de forma idónea como jurídica, técnica y financiera a las necesidades que la entidad busca satisfacer por medio del referenciado proceso contractual.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
cmayorgap@sena.edu.co

Proyecto: Julian David Cely Mancera- Abogado Contratista Dirección Administrativa y Financiera.

Cordialmente,

Dirección Administrativa y Financiera
direccionaf@sena.edu.co
PBX:5461500 Ext:12782
Calle 57 # 8-69 Torre Sur Piso 8, Bogotá

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO. [2]
PROCESO NRO. CM-DG-DAF-0003-2024
OBJETO: INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA LAS CONSULTORÍAS DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SEDES DEL SENA, A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES PARA CINCO (5) SEDES (CIÉNAGA DE ORO, PUERTO BOYACÁ, TUNJA, IPIALES Y KENNEDY)

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con las observaciones recibidas por parte de los interesados en el proceso, realizará modificaciones con fundamento en las respuestas a las observaciones de los pliegos definitivos y resulta necesario dar claridad en algunos aspectos, por lo que se requiere modificar, ajustar y/o publicar los documentos descritos más adelante que hacen parte del proceso de la referencia. Lo anterior, en cumplimiento de los principios rectores de la contratación estatal y de los postulados que rigen la función administrativa, en especial los de planeación, responsabilidad, economía y publicidad.

En ese sentido, las modificaciones serán como a continuación se establece:

PRIMERO: Modificar el documento denominado **ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO** en los siguientes numerales:

1. Modificar el numeral 10. MONEDA, el cual quedará así:

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a Pesos Colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del Contrato y la TRM de la fecha de terminación del Contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada Contrato en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del Contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del Contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del Contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los Estados Financieros.

IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los Estados Financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

V.

10.1. CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.
II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2. Modificar el numeral 5.5.3.2 Equipo de trabajo – Factor de Calidad (Máx. 20 puntos), el cual quedará así:

Para efectos de calificación, se verificará que el proponente oferte el siguiente equipo de trabajo puntuable:

PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	PUNTAJE
Director de interventoría	Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero civil con tarjeta profesional vigente Experiencia general mínima presunta de diez (10) años. Título de postgrado en Gerencia de proyectos, o: -Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos, o -Dirección y Gestión de Proyectos, o -Diseño y Evaluación de Proyectos, o -Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos, o -Evaluación y Desarrollo de Proyectos, o -Evaluación y Gerencia de Proyectos, o -Evaluación y Gerencia de Proyectos, o -Formulación y Gestión Integral de Proyectos, o -Gerencia de Obras, o - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura, o - Gerencia de Proyectos de Construcción, o - Gerencia de Proyectos de Ingeniería, o - Gerencia de Proyectos de Obras	Experiencia específica acreditada en dirección o gerencia o coordinación en al menos dos (2) proyectos de interventorías a estudios y diseños de edificaciones que correspondan al grupo de ocupación institucional, de acuerdo con lo definido en la nsr-10 título k (o la que modifique, adicione o sustituya).	10

	Públicas, o -Gerencia Estratégica de Proyectos, o -Gerencia Integral de Obras, o -Gerencia Integral de Proyectos, o -Gerencia y Dirección de Obras, o -Gerencia y residencia de obras de la construcción, o -Gerencia y residencia de obras de la construcción, o -Gestión de Organizaciones y Proyectos, o -Gestión de Proyectos, o -Gestión Estratégica de Proyectos, o -Gestión y Evaluación de Proyectos, o - Gestión empresarial para la arquitectura, o -Gestión estratégica de proyectos de arquitectura, o -Gerencia de construcciones		
Interventor de consultoría especialista en estructuras	Profesión: Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente. Experiencia general mínima presunta de diez (10) años. Título de Posgrado: Estructuras	Experiencia específica acreditada como especialista estructural en al menos dos (2) proyectos de interventorías a estudios y diseños de edificaciones que correspondan al grupo de ocupación institucional, de acuerdo con lo definido en la nsr-10 título k (o la que modifique, adicione o sustituya).	6
Interventor de consultoría especialista BIM	Profesión: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con tarjeta profesional vigente Experiencia general mínima presunta de diez (10) años.	Experiencia específica acreditada como coordinador BIM en al menos dos (2) proyectos de interventorías a estudios y diseños de edificaciones que	4

	Título de Posgrado: En Diseño Arquitectónico, o , Especialista BIM, o, Profesional BIM	correspondan al grupo de ocupación institucional, de acuerdo con lo definido en la nsr-10 título k (o la que modifique, adicione o sustituya).	

Para los anteriores profesionales mencionados, el proponente deberá presentar para efectos de evaluación, los siguientes documentos que demuestren tanto el perfil como la experiencia mínima exigida:

- Carta de intención firmada en original en el "FORMATO CARTA DE COMPROMISO O INTENCIÓN"
- Copia de la matrícula profesional correspondiente y el certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del COPNIA o CPITVC.
- Hoja de vida en formato de función pública debidamente diligenciada y firmada.
- Las certificaciones laborales o de experiencia, las cuales deben indicar el cargo ocupado dentro del equipo de trabajo, fecha de inicio y la fecha de terminación. Las certificaciones podrán ser expedidas por la entidad contratante o por el contratista (representante legal); en este último caso deberá anexar las actas de recibo final o liquidación del contrato para el cual prestó servicios el profesional propuesto.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada. Los miembros del equipo de trabajo no podrán ofrecer sus servicios a más de un proponente so pena de no asignarse puntaje por dicho profesional, en las ofertas para las cuales fue ofrecido. Para los títulos profesionales emitidos en el exterior, (pregrado o posgrado), estos deberán estar convalidados por el Ministerio de Educación Nacional y/o la entidad en que en el momento hubiese sido la competente para homologar y/o convalidar títulos en el exterior".

3. Modificar el numeral 5.4.2.1 Experiencia general del proponente aplicable a cada uno de los cinco (5) lotes, el cual quedará así:

5.4.2.1 Experiencia general del proponente aplicable a cada uno de los cinco (5) lotes:

Para certificar la experiencia, el proponente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante certificación mínimo uno (1) y máximo tres (03) contratos y/o proyectos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas.

Para optar por el criterio diferencial de experiencia para PROPONENTES que tengan la calidad de MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta máximo cuatro (04) certificaciones de contratos y/o proyectos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección celebrados con entidades públicas o privadas.

La presentación de hasta máximo TRES (03) o CUATRO (04) certificaciones (si acredita condición de MiPyme) de contratos y/o proyectos que acrediten experiencia en al menos cuatro (4) de las siguientes actividades: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE, AMBIENTAL A ESTUDIOS Y DISEÑOS DE EDIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL, DE ACUERDO CON LO DEFINIDO EN LA NSR-10 TITULO K (O LA QUE MODIFIQUE, ADICIONE O SUSTITUYA).

Cada experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo UN (1) código de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	NIVEL 1 SEGMENTO	NIVEL 2 FAMILIA	NIVEL 3 CLASE
80101600	80-Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10-Servicios de asesoría de gestión	16-Gerencia de proyectos
81101500	81-Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15-ingeniería civil y arquitectura
80101510	80-Servicios de gestión servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10- Servicios de asesoría de gestión	15-servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

El SENA, únicamente podrá exigir, para la verificación de la experiencia, los contratos celebrados por el interesado identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una MiPymes domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá

encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Las condiciones de experiencia están diseñadas de tal forma que la propuesta que CUMPLA con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como HABILITADA en este requisito. De la misma forma, la propuesta que NO cumpla con los requisitos técnicos habilitantes de EXPERIENCIA se evaluará como NO HABILITADA.

4. Modificar el numeral 5.4.2.3 Experiencia y formación académica del equipo de trabajo evaluable, el cual quedará así:

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación, se requiere que los proponentes presenten y acrediten dentro de su oferta la formación académica y experiencia del "personal clave del equipo de trabajo", en tal sentido, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDA 2",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el presente proceso y sus documentos anexos.
II. El "**FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDA 2"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por "personal clave del equipo de trabajo" los siguientes perfiles:

Cargo	Formación académica	Cantidad de profesionales
Director de interventoría	Profesión: Arquitecto y/o Ingeniero civil con tarjeta profesional vigente Experiencia general mínima presunta de diez (10) años. Título de postgrado en Gerencia de proyectos, o:	1

	- Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos, o - Dirección y Gestión de Proyectos, o - Diseño y Evaluación de Proyectos, o - Evaluación y Contratación de Proyectos Públicos, o - Evaluación y Desarrollo de Proyectos, o - Evaluación y Gerencia de Proyectos, o - Evaluación y Gerencia de Proyectos, o - Formulación y Gestión Integral de Proyectos, o - Gerencia de Obras, o - Gerencia de Proyectos de Construcción e Infraestructura, o - Gerencia de Proyectos de Construcción, o - Gerencia de Proyectos de Ingeniería, o - Gerencia de Proyectos de Obras Públicas, o - Gerencia Estratégica de Proyectos, o - Gerencia Integral de Obras, o - Gerencia Integral de Proyectos, o - Gerencia y Dirección de Obras, o - Gerencia y residencia de obras de la construcción, o - Gerencia y residencia de obras de la construcción, o - Gestión de Organizaciones y Proyectos, o - Gestión de Proyectos, o - Gestión Estratégica de Proyectos, o - Gestión y Evaluación de Proyectos, o - Gestión empresarial para la arquitectura, o - Gestión estratégica de proyectos de arquitectura, o -Gerencia de construcciones	
Interventor de consultoría especialista en estructuras	Profesión: Ingeniero Civil con tarjeta profesional vigente. Experiencia general mínima presunta de diez (10) años. Título de Posgrado: Estructuras	1
Interventor de consultoría especialista BIM	Profesión: Ingeniero Civil y/o Arquitecto con tarjeta profesional vigente. Experiencia general mínima presunta de diez (10) años. Título de Posgrado: En Diseño Arquitectónico, o, Especialista BIM, o, Profesional BIM	1

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección DEBERÁ allegar SOLAMENTE con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, certificaciones de los profesionales que serán evaluados “personal clave del equipo de trabajo”, los demás profesionales deberán ser presentados por el futuro adjudicatario posterior a la firma del contrato, ya que serán verificado para iniciar el contrato.
Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el presente proceso.
Nota 3: En caso de que un proponente se presente a más de un lote, podrá aportar la hoja de vida del mismo profesional para habilitarse, siempre y cuando la sumatoria del porcentaje de dedicación del profesional ofertado no supere el 100% de las dedicaciones exigidas por lote, las dedicaciones solicitadas para cada lote se encuentran en el archivo denominado “PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE ADENDA 2”.
Nota 4: Para los profesionales que tengan el 100% de dedicación deberá aportar la hoja de vida del profesional para habilitarse solo una vez. En caso de presentar la hoja de vida del mismo profesional a más de un lote, será causal de rechazo en todos los lotes al que se presente.
Nota 5: El proponente deberá diligenciar el formato denominado “FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDA 2” con información solamente del del equipo de trabajo que será evaluado.
Nota 6: El proponente deberá diligenciar el formato denominado “FORMATO COMPROMISO ENTREGA DE HOJAS DE VIDA”.
La verificación de los soportes académicos y de experiencia del “personal clave del equipo de trabajo” se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

5.4.2.3.1 Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del “personal clave del equipo de trabajo” evaluable:

Los integrantes del equipo de trabajo, según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia “personal clave del equipo de trabajo” según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.

2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.

4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.

C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

Nota 1: La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

5.4.2.3.2 Acreditación de la formación académica del "personal clave del equipo de trabajo" evaluable:

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo evaluable se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

5. Modificar el siguiente párrafo del numeral 2.7.2 Obligaciones específicas del contratista B. Vigilancia técnica:

"Presentar el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes: certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de ley necesarios, además de los establecidos en el estudio previo y demás documentos que lo modifiquen, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato", el cual quedará así:

Presentar el personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes: certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de ley necesarios, además de los establecidos en el estudio previo y demás documentos que lo modifiquen, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. Modificar el numeral 5.5.3.4 Vinculación de personas con discapacidad, el cual quedará así:

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total aportada por la figura asociativa.

El FORMATO VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o si el integrante es persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia total aportada por la figura asociativa y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

SEGUNDO: Modificar el documento denominado **ANEXO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PROCESO NRO. CM-DG-DAF-0003-2024** en el siguiente numeral:

1. Numeral 3.9 Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) el cual quedara así:
Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del Contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:
Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

TERCERO: AJUSTAR Y PUBLICAR el documento denominado **ANEXO EQUIPO MINIMO REQUERIDO ADENDA 2,** documento que hace parte integral de la presente adenda, por consiguiente, en virtud de la misma se insta a los interesados bajo el deber de diligencia que se les impone, revisar todo el contenido de la información objeto de inclusión para la adecuada presentación de sus propuestas.

CUARTO: AJUSTAR Y PUBLICAR el documento denominado **PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE ADENDA 2,** en atención a que se cambió la descripción del cargo de los profesionales 4, 7 y 8, documento que hace parte integral de la presente adenda, por consiguiente, en virtud de la misma se insta a los interesados bajo el deber de diligencia que se les impone, revisar todo el contenido de la información objeto de inclusión para la adecuada presentación de sus propuestas.

QUINTO: AJUSTAR Y PUBLICAR el documento denominado **FORMATO OFERTA ECONÓMICA POR LOTE ADENDA 2**, en atención a que se cambió la descripción del cargo de los profesionales 4, 7 y 8, documento que hace parte integral de la presente adenda, por consiguiente, en virtud de la misma se insta a los interesados bajo el deber de diligencia que se les impone, revisar todo el contenido de la información objeto de inclusión para la adecuada presentación de sus propuestas.

SEXTO: AJUSTAR Y PUBLICAR el formato denominado **FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL ADENDA 2**, documento que hace parte integral de la presente adenda, por consiguiente, en virtud de la misma se insta a los interesados bajo el deber de diligencia que se les impone, revisar todo el contenido de la información objeto de inclusión para la adecuada presentación de sus propuestas.

SEPTIMO: AJUSTAR Y PUBLICAR el formato denominado **FORMATO FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL ADENDA 2**, documento que hace parte integral de la presente adenda, por consiguiente, en virtud de la misma se insta a los interesados bajo el deber de diligencia que se les impone, revisar todo el contenido de la información objeto de inclusión para la adecuada presentación de sus propuestas.

OCTAVO: AJUSTAR Y PUBLICAR el formato denominado **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ADENDA 2**, documento que hace parte integral de la presente adenda, por consiguiente, en virtud de la misma se insta a los interesados bajo el deber de diligencia que se les impone, revisar todo el contenido de la información objeto de inclusión para la adecuada presentación de sus propuestas.

NOVENO: PUBLICAR el documento denominado **FORMATO 11 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES,** documento que hace parte integral de la presente adenda, por consiguiente, en virtud de la misma se insta a los interesados bajo el deber de diligencia que se les impone, revisar todo el contenido de la información objeto de inclusión para la adecuada presentación de sus propuestas.

DECIMO: Las modificaciones relacionadas anteriormente se extienden a los demás documentos del proceso o pliego de condiciones en los que se haga mención a los mismos.

Las demás regulaciones contenidas en el proceso CM-DG-DAF-0003-2024, que no son modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes.

Dado en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2025.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró:
Leidy Eliana Prieto – Profesional 02
Luis Eduardo Rincón – Profesional 01
Andrea Giselle Ariza - Contratista
Wilmer Enrique Ramírez Ortiz – Técnico 02
Julian David Cely Mancera – Contratista